



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

18 de abril de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario – Interventor:

Don José Llamas Iniesta

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de Iznájar en el día **dieciocho de abril del año dos mil diecisiete** y a las **diecinueve horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruíz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

I.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 11 de abril de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 11 de abril de 2017, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1266, de 11 de abril de 2017) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando resolución 2017/00000281, de 24 de marzo de 2017, por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo 2017, por medio de la cual se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.617,35 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes toman conocimiento y acuerdan dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1314, de 18 de abril de 2017), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando resolución 2017/00000333, de 28 de marzo de 2017, por la que se otorga a este Ayuntamiento una subvención directa de carácter excepcional por importe de 2.123,10 €, con cargo al Programa de “Empleo Social”.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes toman conocimiento y acuerdan dar traslado a Intervención, al funcionario encargado de la contratación de personal, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1319, de 18 de abril de 2017), de D. JRC, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro de Agua y Saneamiento, por importe de 66,31 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 66,31 € incluyendo así al interesado en el Programa de Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1253, de 11 de abril de 2017), de D. JGL, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y

prestaciones de urgencia social para poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro de Agua y Saneamiento, por importe de 94,68 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 94,68 € incluyendo así al interesado en el Programa de Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1254, de 11 de abril de 2017), de D. BAS, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro de Agua y Saneamiento, por importe de 40,37 €, factura de gas butano por un importe de 27,20 € y factura de suministro eléctrico, por importe de 122,34 €, lo que hace un total de 189,91 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 189,91 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 15/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 15/17, que asciende a un total de 39.998,57 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 15/17, que asciende a un total de 39.998,57 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 39.998,57 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 15/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin

perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **critérios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican**:

1) Expte.- GEX 2017-357:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a por DOÑA CBR con DNI 79234267A, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE PUERTA DE LA MUELA N° 13, 1° IZQUIERDA, DE IZNÁJAR de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN CALLE PUERTA DE LA MUELA N° 13, 1° IZQUIERDA, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **BARRIO EL COSO**. Según la consulta catastral realizada se define una edificación destinada a vivienda plurifamiliar de cuatro plantas de altura (PB+3) con locales comerciales en planta baja y viviendas en el resto, con una superficie construida total de 850 m², cuyo año de construcción data de 1.995. Así mismo, según descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: e) *Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores*; j) *Instalación de aparatos sanitarios*, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble. Debe tenerse en cuenta: – Capítulo 5, del Título VIII. – Condiciones particulares de las calificaciones “Zona Alta o Histórica” y “Barrio del Coso”, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, – Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) **Destino y uso: RESIDENCIAL**. d) **Presupuesto: 550,00 €**. e) **Localización y ref. catastral: 4244924UG8244S0003YT**. f) **Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte.- GEX 2017-316:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a por DOÑA DGR con NIE 3091815N dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CRISTÓBAL DE CASTRO N°8 IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en REFORMA DE DOS BALCONES EN MAL ESTADO EN CALLE CRISTÓBAL DE CASTRO, N° 8 de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA ALTA O HISTÓRICA**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada*, debiendo tenerse en cuenta el Capítulo 5, del Título VIII. – Condiciones particulares de las calificaciones “Zona Alta o Histórica” y “Barrio del Coso”, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, así como el Art. 4.8 y 8.57 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar así como las Condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona y que no podrá modificarse el aspecto exterior de la fachada. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 650,00 €. e) Localización y ref. catastral: 4144104UG8244S0001GE. f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) Expte.- GEX 2017-376:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a por DON AGJ con DNI 30.449.203-D dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE OBISPO PEDRAZA, N° 42, DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en RETEJADO DE CUBIERTA EXISTENTE; SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA, PATIO Y ESCALERA; SUSTITUCIÓN DE CANALÓN Y BAJANTE POR UNO NUEVO; DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA TABIQUERÍA INTERIOR SIN MODIFICACIÓN DE SU SITUACIÓN; PICADO, ENLUCIDO Y PINTADO DE LOS

NUEVOS TABIQUES Y DE LOS CERRAMIENTOS EXISTENTES; SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA INTERIOR Y EXTERIOR EN MALAS CONDICIONES POR OTRAS SIN MODIFICAR LOS HUECOS; SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA, DESAGÜES Y ELECTRICIDAD INTERIOR EN MALAS CONDICIONES POR NUEVA INSTALACIÓN, SUSTITUCIÓN DE APARATOS SANITARIOS POR OTROS NUEVOS EN CALLE OBISPO PEDRAZA N° 22 DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **ZONA ALTA O HISTÓRICA**. Según descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: a) *Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características*; c) *Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores*; d) *Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación*; e) *Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores*; f) *Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras*; g) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada*; h) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación*; j) *Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios*, debiendo tenerse en cuenta las Condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona, especialmente su apartado 3. “El tratamiento de las cubiertas será preferentemente mediante soluciones inclinadas de teja cerámica”. Si la realización de las obras conllevara modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99. Debe tenerse en cuenta: – Capítulo 5, del Título VIII. – Condiciones particulares de las calificaciones “Zona Alta o Histórica” y “Barrio del Coso”, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, – Art. 4.8 y 8.57 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 29.486,71 €. **e) Localización y ref. catastral:** 3943436UG8234S0001FX. **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) **Expte.- GEX 2017-437:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a por DON APO con DNI 75.305.742-Q, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE OBISPO ROSALES, N° 22, DE IZNÁJAR de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE

TUBERÍA DE SANEAMIENTO ENTERRADA EN EL INTERIOR DE COCHERA Y REPARACIÓN POSTERIOR DEL SUELO EN CALLE OBISPO ROSALES, N° 22, DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **ZONA ALTA O HISTÓRICA**. Según la consulta catastral realizada se define una edificación destinada a vivienda unifamiliar de dos plantas de altura (PB+1) con una superficie construida total de 271 m², cuyo año de construcción data de 1.930. Así mismo, según descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores; y otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble. Debe tenerse en cuenta: – Capítulo 5, del Título VIII. – Condiciones particulares de las calificaciones “Zona Alta o Histórica” y “Barrio del Coso”, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, – Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. **b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 285,00 €. e) Localización y ref. catastral: 4142402UG8244S0002MR. f) Técnico Proyecto/dirección obras.**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta de a los presentes de los Expedientes de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes técnico y jurídico en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** –o, en su caso, **DENEGACIÓN**- de las Licencias solicitadas por resultar conformes –o disconformes- con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) Los artículos 43 y 44 de la Ley

30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 4) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 5) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio; 6) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 7) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios. **CONSIDERANDO** que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**, en relación a los expedientes que se indican:

«Expediente nº: GEX 2017-300

A instancia de: JMCL

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de ocupación en el inmueble: NAVE INDUSTRIAL

Sito en Calle / Paraje : SECTOR S.U.S. IND 8, AMPLIACIÓN POLÍGONO LAS ARCAS 2.

Parcela nº : 9

Primero.- CONCEDER licencia urbanística de OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN de la NAVE INDUSTRIAL DEDICADA A CARPINTERÍA DE MADERA EN SECTOR S.U.S. IND 8, AMPLIACIÓN POLÍGONO LAS ARCAS 2, PARCELA 9 de esta localidad, a DON JMCL, con DNI 34026883Q dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE OBISPO PEDRAZA

Nº 11 DE IZNAJAR (CORDOBA), habiéndose constatado según la verificación técnica realizada «las obras ejecutadas se adecuan en general a las condiciones de la licencia concedida sin que las modificaciones introducidas durante la ejecución de las obras y reflejadas en la documentación final de obra aportada [-se modifica la altura de la nave hasta la máxima permitida de 7,50 m, desde la cota de referencia hasta la línea de alero (art. 4.1 del PP SUS IND-8); - Se modifica la ubicación de reserva de las plazas de garaje; - Se elimina el plato de ducha del aseo], supongan alteraciones substanciales o contravengan a la Normativa Urbanística de aplicación».

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de ingresos de derecho público derivados de la tramitación de expediente y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

Sometidas las propuestas a debate, interviene la Señora doña PDCL para indicar que dado que concurren razones de parentesco directo con el solicitante se va a abstener en la votación. Realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria con la abstención indicada y con el voto favorable de los tres (3) asistentes restantes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** «**Primero.-** Aprobar el/los Expediente/s de Concesión de Licencia Urbanística de ocupación/utilización que ha quedado reseñado de conformidad con el cuerpo de la propuesta que se ha realizado.»

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Solicitud de plaza de aparcamiento nº 12 en edificio municipal de aparcamientos de la calle Obispo Rosales, formulada por D. GEQ.

Vista la solicitud formulada con fecha 18 de abril de 2017 por D. GEQ, para que le sea adjudicada la plaza de aparcamiento número 12 del Aparcamiento Público Municipal situado en calle Obispo Rosales, lo antes posible, y comprobado que reúne los

requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado mediante decreto de la alcaldía Núm. 93/08, de fecha 10 de marzo de 2008, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Adjudicar a D. GEQ, la plaza de aparcamiento con el n° 12 del plano que obra en el expediente, por un periodo de dos años, prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de dos años más, salvo que el concesionario manifieste al Ayuntamiento con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato concesional.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a fin de la toma de razón y reconocimiento de los contraídos de recursos a generar, dentro de la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación, conforme al importe que, en virtud de la fecha de la firma del documento contractual de las partes, así se genere, en virtud de la adjudicación ahora realizada.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que con arreglo a lo previsto en los puntos 4.1 y 13 de meritado Pliego de condiciones, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a:

- Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Punto 4ª del Pliego de Condiciones, a disposición del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios que regula el Art. 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo en los mismos términos expresados en el apartado b) de la Cláusula 8.4.

Asimismo, por medio de dicha notificación, se citará al contratista para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de UN MES a contar desde de la notificación de la adjudicación, señalándole que, a petición del interesado, el documento administrativo puede ser elevado a Escritura Pública. En este caso, el contratista deberá entregar en el Órgano de Contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento, siendo todos los gastos derivados de su otorgamiento a su

costa, de conformidad con el artículo 54.1 del Texto Refundido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.2.2.- Solicitud de cambio de titularidad de puesto fijo en el mercadillo municipal.

Vista la solicitud formulada con fecha 4 de abril de 2017 por D. MJLG, para que le sea adjudicada la plaza de puesto fijo en el mercadillo municipal de los martes, que actualmente tiene adjudicada su esposa D^a MCPR, y comprobado que reúne los requisitos exigidos por la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública en el ejercicio del comercio ambulante y visto asimismo el informe favorable emitido por la Policía Local, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Acceder al cambio de titularidad solicitado para el puesto fijo en el mercadillo municipal de los martes que figura a nombre de D^a MCPR, para que en lo sucesivo figure a nombre de su esposo D. MJLG, con DNI n^o 34018618-P, vecino de Rute, con domicilio en calle Alta, 90, surtiendo efectos en el pago de la tasa por ocupación privativa del dominio público que se regula en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública en el ejercicio del comercio ambulante.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Recaudación Municipal y a la Policía Local.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

A la vista del Programa de Planeamiento Urbanístico (PPU) 2017 cuyas Normas y Directrices han sido aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en sesión de fecha 15 de marzo de 2017, publicación en BOP Córdoba de 20 de marzo de 2017, respecto del cual los Municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia pueden solicitar ser beneficiarios de la prestación de asistencias técnicas que conforman su objeto y que consistirían, en el caso del Ayuntamiento de Iznájar, de la Innovación del PGOU del Municipio de conformidad con la Memoria redactada, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el Programa Provincial de Planeamiento Urbanístico 2017 con el fin de acometer la Innovación del PGOU de Iznájar mediante la “Incorporación de Criterios de Intervención de las Edificaciones pertenecientes al Catálogo de Patrimonio Edificado con Nivel de Protección Ambiental” así como la “Adaptación del Planeamiento vigente al Plan de Ordenación del Territorio Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO)”.

Segundo: Aprobar la memoria elaborada por la Oficina Técnica Municipal en que se determina la actuación pretendida y se justifica su ajuste a las directrices de las Normas aprobadas por la meritada Diputación Provincial en el referido Programa.

Tercero: Que dado que a la fecha del presente se desconoce el importe de aportación municipal que correspondería en concepto de co-financiación de la asistencia, el Ayuntamiento de Iznájar se compromete a dotar de crédito adecuado y suficiente las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de las cuantías que se indiquen por el organismo concedente.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y a la Intervención Municipal.

6.2.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Actuaciones varias pavimento en Castillo de Iznájar, de Iznájar (Córdoba)”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa CEPOVI, S.L., como empresa adjudicataria de la obra “Actuaciones varias pavimento en Castillo de Iznájar (Córdoba)”, y visto el informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal en funciones, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

| | |
|---|--|
| El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López | El Secretario-Interventor. Fdo.: José Llamas Inieta |
|---|--|